

### *La gitana de Menfis, Santa María Egipciaca*

Comedia de Pérez de Montalbán, escrita hacia 1621-1625 (se imprimió suelta, s.l., s.a.), que fue prohibida por la Inquisición en el siglo XVIII. En alguna ocasión se la ha citado como auto sacramental y se la ha confundido con una refundición tardía titulada *La pecadora penitente*. Se conoce una representación en 1655 de una *Santa María Egipciaca* atribuida a Calderón, que debe de ser ésta de Montalbán.

La protagonista de la *La gitana de Menfis, Santa María Egipciaca* responde a la tipología de la pecadora penitente, tan frecuente en las comedias hagiográficas del Siglo de Oro; según señala Natalia Fernández,

será, no obstante, a partir de 1700 cuando las pecadoras consoliden su presencia en los tablados. Ya los días 14, 15 y 25 de diciembre de 1695, la *María Egipciaca* de Montalbán irrumpe en el Corral de la Cruz con una recaudación creciente [...] Pero, entre 1710 y 1757, René Andioc documenta, al menos, veintitrés representaciones distribuidas entre los coliseos de la Cruz y del Príncipe. En 1718, Félix Quisqui solicitaba permiso para “hacer personalmente algunas comedias [...] en el sucinto tiempo que queda de Carnal” (AHN, Inquisición, Leg. 4425, Exp. 3, 12 de febrero de 1718), y, entre ellas, estaban una *Santa María Egipciaca* y una *Santa Taz*. [2011: 914]

Se conserva un expediente de delación y censura de 1785, al que se adjuntó un ejemplar de la edición vallisoletana de Alonso del Riego, y en 1795 fue prohibida por decreto del Consejo con fecha de 8 de agosto [*Papeles*: 86]. Señalaba Alcalá que fue “prohibida sin nombre de autor en Ed. de 12/XI/1796, Supl. II (de 1805), p. 23. Es una comedia de santos. Además los pecados pre-penitenciales de la protagonista no apoyaban la ejemplaridad moral directa que los aires neoclásicos exigían” [2001: 101].

Natalia Fernández [2011: 918] vincula la prohibición inquisitorial de *La gitana de Menfis* con la Real Orden de 1765 que vetó la representación de comedias de santos y autos sacramentales (“seguramente con esta *aversión escénica* enlazaron los primeros pasos hacia la prohibición de *La gitana de Menfis*”) y recoge el expediente del Santo Oficio de Navarra fechado a 4 de noviembre de 1785:

Estos días se ha presentado en esta villa una pequeña compañía de cómicos, cuyo principal parece llamarse Antonio Álvarez; y ha propuesto para representar una comedia intitulada *La gitanilla de Menfis o Santa María Egipciaca* que me ofreció el Alcalde mañana suspender, como en efecto me han asegurado. Lo ejecuto porque la tuve por una de las prohibidas por el Santo Oficio como que conviene un paso en que se da el Sacramento de la Eucaristía. (Archivo Histórico Nacional, Secc. Inquisición, Leg. 4482, Exp. 29)

En efecto, el motivo de la comunión de la penitente a manos del monje Zósimas provocó las reticencias de la censura “ante la traslación a las tablas de

un sacramento eminentemente católico [...] por un lado, monstruosidad sacro-profana; por otro, artificio engañoso” [ibíd.]. El completo análisis del expediente inquisitorial contra *La gitana de Menfis, Santa María Egipciaca* que lleva a cabo Natalia Fernández arroja las siguientes conclusiones.

Un calificador del Santo Oficio sostenía en 1793 que, aunque el dramaturgo tenía buena voluntad al plantear esta historia, que podría resultar ejemplarizante y fomentar las buenas costumbres, había fracasado en su intento:

Finge como poeta (y no excelente) mil cosas en los interlocutores, con relación a la santa, y, a la verdad, las patrañas y ficciones debían estar desterradas, especialmente de las vidas de los santos. [...] En vista della entiendo que el autor se propuso el fin de inspirar a la juventud el desprecio de la vida libertina y el amor a la virtud, proponiendo los desvíos de la santa en sus verdes años, y por lo tanto me persuado que es católico. Pero, aunque el fin es bueno, lo desempeña mal, y por lo tanto su lectura es dañosa a la gente joven

Fray Ramos Luengo, abad calificador del Santo Oficio.

3 de diciembre de 1793.

Los censores posteriores incidían en el desastroso resultado final y los riesgos morales presentes en *La gitana de Menfis*, poco acorde con las reglas del Índice Expurgatorio de Rubín de Ceballos, en vigor desde 1790, que prohibían la anonimia (regla X), los temas lascivos (regla VII) y las proposiciones escandalosas y ofensivas (regla XVI):

Vista, leída y examinada la comedia con toda posible reflexión, debemos decir a V.S.S. que la mayor parte de ella está sembrada de expresiones y proposiciones malsonantes, inductivas al desprecio del estado del santo matrimonio y abuso torpe del fin para que fue instituido, enseñando a hacer comercio carnal por intereses temporales, provocativas en sumo grado *ad libidinem*, escandalosas y llenas de peligro y veneno mortal para la juventud, y que indispensablemente han de relajar el orden de las buenas costumbres los equivoquillos de que usa muy mal el autor para explicarlas [...]. En la pág. 12, columna 2, desde la lín. 8 se halla una expresión que provoca a la desesperación de la salvación eterna. Dice así: “Ese tiempo que durare (la vida) quiero tener alegría, y después venga la muerte, vengan penas y desdichas”. Zósimas, corrector introducido de la gitana, la aconseja a quejarse contra el cielo. El interlocutor Ventura mezcla sus fingidos milagros con expresiones lascivas. Así dice en la pág. 33, col. 5, lín. 1: “En los ojos de Teodora”. Finalmente, se habla en la citada comedia con algún desprecio de las órdenes y estado religioso, haciéndole como odiosos a las personas incautas, hay alguna expresión que hace violencia en la elección de estado, y abusa el autor con demasiada continuación de palabras destinadas solamente al culto de Dios para aplicarlas a objetos profanos: “mi adorado serafín”, “pues María ya te adora”, “Te quiero, estimo y adoro...”, etc. Por todo lo cual somos de sentir que la citada comedia intitulada *La gitana de Menfis, Santa María Egipciaca*, está llena en muchas partes respectivamente de

expresiones y proposiciones escandalosas, malsonantes, impuras y provocativas *ad libidinem, piarum aurium* ofensivas, impías y con sabor de idolatría y blasfemia. [...] En vista della entiendo que el autor se propuso el fin de inspirar a la juventud el desprecio de la vida libertina y el amor a la virtud, proponiendo los desvíos de la santa en sus verdes años, y por lo tanto me persuado que es católico. Pero, aunque el fin es bueno, lo desempeña mal, y por lo tanto su lectura es dañosa a la gente joven [...] Demás desto, se encuentran en los interlocutores de la comedia patrañas, ficciones y ridiculeces que no deben permitirse de modo alguno en la historia y relación de las vidas de los santos. [...] por esta razón y de que su lectura pueda causar mucho daño y ruina espiritual, somos de dictamen de que V.SS. no la permita correr [...].  
Fulgencio Gil del Cielo y Plácido Ruiz de San Antonio de Padua, de las Escuelas Pías de Lavapiés (Madrid).  
15 de mayo de 1795

Señala esta investigadora cómo desde el comienzo de *La gitana de Menfis* su protagonista “expone toda una reivindicación *avant la lettre* de la independencia femenina, apelando precisamente a las pulsiones de su *naturaleza*”, aduciendo los siguientes versos de muestra:

Yo soy por naturaleza,  
señor, inclinada a verme  
muy señora de mí misma  
sin que nadie me sujete.  
Toda reclusión me enfada,  
toda soledad me ofende,  
ver mucho me alivia mucho,  
mucho hablar mucho me mueve.  
[...]  
Y finalmente seré  
una mujer que no tiene  
más imperio y sujeción  
de aquello mismo que quiere. [ibíd.: 925]

O el siguiente “guiño de ironía cósmica” al hilo del momento en que Zósimas “aconseja quejarse contra el cielo” a María por la muerte de su padre:

Pero si Dios le mató,  
¿es justa razón que intente  
tomar venganza de Dios?  
Esta acción no es bien se apruebe  
por buena, pues a Luzbel  
le vemos, por atreverse,  
hecho carbón abrasado  
siendo antes pella de nieve. [ibíd.: 926]

No menos interesante resulta su seguimiento de la fortuna escénica de *La gitana de Menfis* y su supervivencia en el repertorio de las compañías con posterioridad a su prohibición y las presiones institucionales para hacerla efectiva, puesto que “a pesar de los esfuerzos de la Inquisición, su decreto sobre no cuajó, y el público siguió demandando una comedia que debía decirles mucho casi dos siglos después de su concepción”, como demuestra el siguiente documento (AHN, leg. 190, exp. 7), fechado a 8 de junio de 1799:

El Dr. Miguel Antonio Costei, abogado de los Reales Consejos, consultor con su voto del Santo Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de Toledo, vecino de la villa de Almagro, puesto allá a disposición de V.E. con aquella sumisión respetuosa que le es irreparable dice: Que establecida una compañía o jabandillo de cómicos en dicha villa dieron principio a manifestar la indolencia de que todos acostumbran, representando la comedia de *Santa María Egipciaca*, prohibida absolutamente por la resolución y Real Cédula de 9 de junio del año pasado de 1796. Pero, habiendo ofrecido repetirla el siguiente día, como así lo manifestaban los públicos carteles que se fijaron, impelido el comisario más antiguo, D. Antonio Velásquez, de las estrechas obligaciones de su encargo, pasó asociado de uno de los individuos del Santo Tribunal a practicar aquellas diligencias precautivas a que no se hiciesen semejantes representaciones, y se halló con la novedad de que los cómicos, histriones o farsantes, abusando de las reglas de moderación y despreciando vilipendiosamente sus preceptos, que se signaron en la moral cristiana, resistieron con sobrada altanería los mandatos de dicho comisario.

Estas ocurrencias dieron justa causa para que él mismo se avistase con el Gobernador Político y Militar, D. Manuel Moreno, a quien, después de varias sesiones, prorrumpió pudiera haber dejado se repitiese la comedia como les había mandado a los cómicos y que después podría recogerla, sin interrumpir semejantes novedades que podían causar bastante alteración.

Los mismos cómicos respondían que, sin embargo del precepto absoluto del gobernador para que repitiesen la comedia, con el aditamento de que salía a todas las resultas que se podían experimentar, se entibiaron fundándose en que las gentes sensatas que la escrupulizarían, no acudirían a la representación y que sería su trabajo infructuoso, y con efecto entregaron la comedia de *Santa María Egipciaca*, la misma que se ha remitido del Santo Tribunal de Toledo.

En conclusión, “es evidente que el gusto del público iba por su lado y que una comedia como *La gitana de Menfis* supo satisfacerlo durante dos siglos. En 1805, aún seguiría difundiéndose en forma de *Relación*” y en 1814 todavía se representaba en los teatros madrileños [Fernández, 2011: 927].